

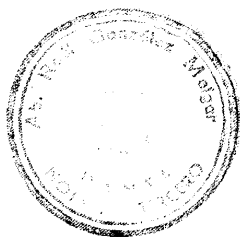
Copia Certificada

NUMERO: (1.537).-

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA: DISTRILIDER S.A.: OTORGAN LOS SEÑORES: CESAR LUIS
ACOSTA FARINA Y ANDRES MAURICIO ENDARA DAVILA-**

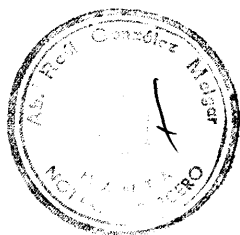
CUANTIA: USD. \$.800,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cuatro de septiembre del año dos mil siete, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: **CESAR LUIS ACOSTA FARINA**, de estado civil soltero; y, **ANDRES MAURICIO ENDARA DAVILA**, de estado civil soltero, ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "SOCIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina "**DISTRILIDER S.A.**", los señores: César Luis Acosta Farina y Andrés Mauricio Endara Dávila, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Manta, nacionalidad Ecuatorianos. **SEGUNDA: CONVENIO.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "**DISTRILIDER S.A.**" Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DISTRILIDER S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de "**DISTRILIDER S.A.**". **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,



podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social dedicarse **a)** La compraventa de productos químicos y derivados del petróleo, así como a la distribución de toda clase de combustibles, aditivos, aceites y grasas lubricantes para el sector naviero, industrial, petrolero, comercial, artesanal o público en general, pudiendo hacerlo directamente o como agentes representantes o intermediarios de otras compañías y/o personas naturales, incluyendo el despacho por cualquier vía de todos los productos, tanto empacados como a granel; **b)** A la compraventa y entrega de derivados del petróleo como producto limpios tales como diesel 1, diesel 2, jet fuel, gasolinas y otros; y de productos negros tales como, bunker, asfalto, ifo y otros; **c)** A prestar servicios marítimos, industriales y aeroportuarios como: evacuación de substancias contaminantes, aguas oleosas, lastre, motores usados, hierro, aluminio restos de construcción y lubricantes quemados, manipulación y transporte de tales materiales; apoyo logístico de todo tipos de naves y aeronaves, compañías petroleras, especialmente en lo referente al combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento (granillado, samblastin, etc), personal de dotación, mantenimiento, distribución de partes y repuestos, agua, víveres, limpieza, fumigación y desratización; Servicio de agenciamiento naviero a naves de cabotaje, tráfico nacional e internacional, todo estos servicios podrán ser prestados en puertos, aeropuertos y terminales de la República del Ecuador: operadores portuarios, servicios portuarios de estibadores, tarjadores, transporte de carga en general, grúas, montacargas. A prestar toda clase de servicios en materia aérea, ya sea, transporte, avituallamiento, descarga y servicio técnico para aeronaves; **d)** La compraventa de víveres, suministros y provisiones en general para el sector naviero, industrial, petrolero, comercial, artesanal o público en general, pudiendo hacerlo directamente o como agentes representantes o intermediarios de otras compañías y/o personas naturales; **e)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **f)** A la compraventa, distribución de equipos, servicios y suministros para la industria marítima, portuaria y energética; **g)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros o de trasporte de carga o de personas, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **h)** Importación y exportación

de insumos y bienes destinados al objeto social y cualquier producto; **i)** La compraventa de hierro, chatarra de hierro ferroso y no ferroso nacional e internacional, chatarra, hierro en bruto o compactado de ella aluminio, metal, cobre, bronce, acero, partes automotrices e industriales y otros productos, para su reciclaje, transformación y posterior exportación; **j)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta corrientista mercantil; **k)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **l)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías limitadas; **m)** Comercio en general para lo cual podrá importar o exportar toda clase de productos al país y del país, para llegar hasta su comercialización; **n)** Servicios en el área financiera y comercial, así como en otras actividades que generen ingresos y demanden asistencia; **o)** Gestión de negocios ajenos e intermediación e las relaciones comerciales de las personas; Instalación y administración de locales destinados al esparcimiento y a la recreación; **p)** Promoción de actividades deportivas, recreativas y de espectáculos artísticos, culturales, científicos, etcétera.- Y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD:** **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800,00)**, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de



efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación y extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCHO.-**Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dicha juntas generales. **ARTICULO NUEVE.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:** **ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la Oficina de la Compañía. **ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVA:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregaran por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

(TRES)

CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO

TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las Juntas General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.

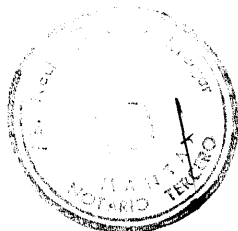
En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:**

Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.

Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder si es otorgado a otro accionista. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECISEIS.- QUÓRUM:**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria mediando cuando



más de treinta días de la fecha fijada para la nueva reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas que concurrieren, cualquier sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Todo esto de acuerdo a la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia, lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; Nombrar a los vocales principales y alternos del Directorio fijándoles su remuneración; **b)** Conocer y resolver sobre todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a las cuentas y balances, inventarios, reparto de utilidades formación de reservas y administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General, y dictar medidas contundentes a la buena marcha de la compañía; **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; **h)** Acordar la venta ó gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k)** Resolver la creación su supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **l)** Fijar la clase o monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen

bienes, y valores de la compañía; **m)** Designar a los empleados de la compañía; **n)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para lo que el Gerente General pueda actuar solo; **o)** La cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, sin prejuicios a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **a)** Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en La Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección**

Dos.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del

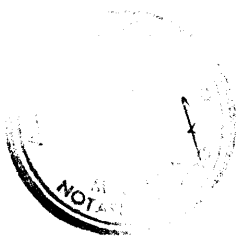
Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIDÓS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario AD-HOC. **ARTICULO VEINTITRÉS.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran.

ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)**

Someter a consideración de la Junta general de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de contratos y actos para



los que requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General: **e)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; **h)** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación de incrementos de reservas legales, facultativas especiales. **ARTICULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las decisiones de la Junta General de Accionistas y Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y, aunque no se hubiese encargado por escrito; **f)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas sobre el mismo; **g)** Inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil; **h)** Las demás que señale la Ley de Compañías; y la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser accionistas o no. Ejercerá el cargo hasta ser

legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía.

ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son deberes y atribuciones y al Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, de forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión Económico-Financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, Planificar, Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos Administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por al Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañía; **g)** Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros y actas y expedientes de cada sesión de junta; **j)** Manejar las Cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de Accionistas un informe, el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO:

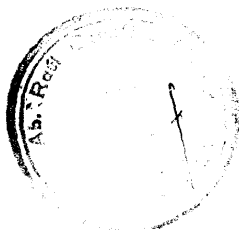
La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que, determine la Junta General de Accionistas.

En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

Compañía. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Accionistas podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona



natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO

TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y**

CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: 1.** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES

NORTEAMERICANOS; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: El Accionista señor César Luís Acosta Farina suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, los que paga en su totalidad en dinero en efectivo; el Accionista señor Andrés Mauricio Endara Dávila suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una lo que da un aporte de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, lo que paga en su totalidad en dinero en efectivo. El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Pichincha C.A., que se agrega a la escritura. **2.** Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan al Abg. Gonzalo Vera González para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía y el trámite de obtención del respectivo Registro Único de Contribuyentes, para que la compañía opere. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía antes nombrada.

(Firmado) Abogado Gonzalo Vera González, Matrícula Número Dos mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los

IMPRIMIR



(SEIS)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152091
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA GONZALEZ GONZALO HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2007 10:17:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- DISTRILIDER S.A.
APROBADO**

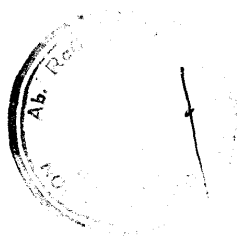
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 04 de Septiembre del 2007

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr.

CESAR LUIS ACOSTA FARINA

CON CI / RUC / PASAPORTE # 1302191273

consignó en este Banco, un depósito de US\$

800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

compañía **DISTRILIDER S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ACOSTA FARINA CESAR LUIS	US\$. 400.00
ENDARA DAVILA ANDRES MAURICIO	US\$. 400.00
	US\$.
	US\$.
TOTAL US\$. 800.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

Ciudadanía 130219127-3

ACOSTA PARRA CESAR LUIS

MANABI / MANTA

03 MARZO

04/05/2004

REN 0285773

MANABI

ECUATORIANA***** E334312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR ACOSTA

CELESTE PARRA

MANABI

04/05/2004

REN 0285773

MANABI

(SIETE)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

Ciudadanía 170659030-2

ENDARA DAVILA ANDRES MAURICIO

/CHILE/

15 NOVIEMBRE 1976

0257 00257 M

PICHINCHA / QUITO

ENDARA DAVILA ANDRES MAURICIO 1976

ECUATORIANA***** V4344V4244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUSTAVO ENDARA

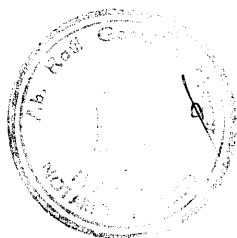
PILAR DAVILA

MANABI

12/10/2004

REN 0386325

MANABI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

266-0037 1706590302

NUMERO CEDULA

ENDARA DAVILA ANDRES MAURICIO

MANABI

PROVINCIA

MANABI

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGALIDAD

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130219127-3

ACOSTA FARINA CESAR LUIS
 NOMBRE/PRIMER/SEGUNDO
 03 MARZO 1967
 3027 0000-00409
 NOMBRE/PRIMER/SEGUNDO
 NOMBRE

Cesar L. Farina
 FRENTE COTILLADO

ECUATORIANA ***** E334313222

SOL TENDI
 SECUNDARIA
 CESAR ACOSTA
 ESTUDIANTE
 04/05/2004
 REN 0285773
 MEX

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

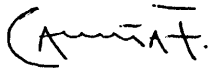
091-0001 1302191273
 NÚMERO CEDULA
 ACOSTA FARINA CESAR LUIS

PROVINCIA
 MUNICIPIO
 PARROQUIA

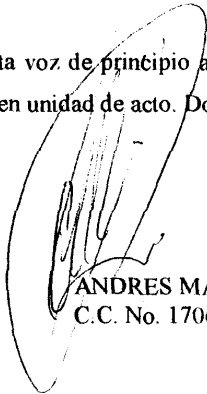
Consulta
Acosta



otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



CESAR LUIS ACOSTA FARINA
C.C. No. 130219127-3



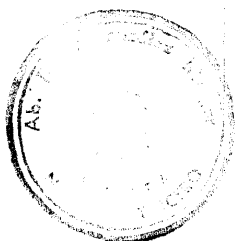
ANDRES MAURICIO ENDARA DAVILA
C.C. No. 170659030-2



EL NOTARIO.-

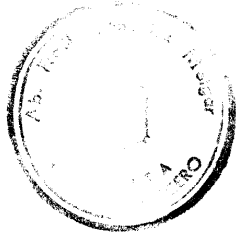


SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Aby Raúl González Muga
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.537 de fecha 04 de Septiembre del año 2007 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.07.G.IJ. 0006625 de fecha 04 de Octubre del 2007, autorizada por la señora MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, Abogada de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, se **APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISTRILIDER S.A."**. Manta, Octubre 08 del 2007.- EL NOTARIO.-




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO DE MANTA



NUMERO DE REPERTORIO: 50.569
FECHA DE REPERTORIO: 11/Oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0006625, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Abogada, MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA**, el **4 de Octubre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISTRILIDER S.A.**, de fojas **126.211 a 126.230**, Registro Mercantil número **22.612**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 50569



s 41,33.

REVISADO POR: *MF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003926

Guayaquil, 4 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRILIDER S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
